

**ADMINISTRADORA TRIBUTARIA
DE ENTRE RIOS**

RESOLUCION N° 16/ATER

PARANÁ, 27 de Enero de 2012

VISTO:

El Decreto N° 4.676/90 MEH y las Resoluciones Reglamentarias Nos. 151/90 DGR y 8/92 DGR; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto en su Artículo 10° establece que los proveedores, contratistas y similares, a los fines de recibir pagos por parte del Estado Provincial, deberán acreditar estar al día con el pago de sus tributos, facultando al Fisco Provincial a dictar las normas necesarias para su aplicación;

Que por otra parte, el Artículo 12° de la Resolución N° 151/90 DGR dispuso oportunamente para tales sujetos la obligatoriedad de presentar un libre deuda emitido por la Dirección General de Rentas, con la finalidad de certificar encontrarse al día en el pago de los tributos de los que fueran responsables, por los años no prescriptos;

Que posteriormente mediante Resolución N° 8/92 DGR, bajo el fundamento de agilizar tareas, procedimientos y aliviar la carga administrativa de las Representaciones Territoriales del Organismo, se dejó sin efecto el antes citado requerimiento, debiendo los proveedores, a los fines de recibir pagos por parte del Estado, demostrar haber abonado el último vencimiento impositivo de los tributos locales siempre que el monto de la operación haya sido inferior al establecido como tope para la Licitación Pública o Privada. Si el monto resultara superior, acreditar además haber abonado la Declaración Jurada Anual del año anterior del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que en la actualidad se observa que algunas Direcciones de Administración exigen requisitos disímiles, por lo que se hace necesario el dictado de una norma que unifique criterios en el ámbito de la administración;

Que a tal efecto se han realizado consultas con la Contaduría General y el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que manteniendo la premisa de simplicidad de procedimientos, se entiende necesario la implementación de un sistema que optimice el control

**ADMINISTRADORA TRIBUTARIA
DE ENTRE RIOS**

RESOLUCION N° 16/ATER

del cumplimiento tributario de proveedores, contratistas y similares, cuando reciban pagos por parte de la Provincia, Municipalidades, Entes Autárquicos, Descentralizados y Empresas del Estado, en los casos que los mismos alcancen o superen la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500), estableciendo un Certificado de Libre Deuda cuya validez se extenderá por seis (6) meses;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 10.091;

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Los proveedores, contratistas y similares de la Provincia, Municipalidades y sus Entes Autárquicos, Descentralizados y Empresas del Estado, deberán presentar, para actuar como tales y recibir pagos, un Certificado de Libre Deuda de Impuestos Provinciales de los que sean contribuyentes y/o responsables, por los años no prescriptos. Dicho certificado será emitido por la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, el que tendrá una validez de seis (6) meses calendarios contados a partir de la fecha de solicitud del mismo. Los requisitos establecidos en el presente Artículo serán exigidos cuando se reciban pagos iguales o mayores a PESOS QUINIENTOS (\$500).

ARTICULO 2°.- Derogar la Resolución N° 08/92 DGR y toda otra que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°.- Aprobar los Formularios de "Libre Deuda", ATER – 010 y ATER – 011, que como Anexos I y II respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar

Fdo.: MARCELO PABLO CASARETTO
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS